



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202200009086**

**20 DIC 2022**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q22/800/08**

**D<sup>a</sup>. Ana María López Floría**  
deptecinfo@gmail.com

Estimada señora López:

Se ha recibido la respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la Sugerencia formulada el pasado 16 de septiembre con motivo del expediente en que se solicitaba al Departamento responsabilidad en la adjudicación para la dualización de los ordenadores que llegan a los centros, cuya compra se hizo con la licitación en Windows 10 y no con el sistema operativo Vitalinux. La respuesta del Departamento ha sido en los siguientes términos:

*“En el Acuerdo Marco para el suministro e instalación de equipamiento informático para los centros públicos educativos, con una validez de 2 años más una posible prórroga de otros dos, está contemplado que los equipos vengan con Windows 10, tal como se lleva haciendo desde el año 2017 para la adquisición de equipamiento TIC. Nunca se había recibido ninguna solicitud de incorporar el Sistema Operativo Vitalinux hasta que empezaron a llegar los equipos del Programa Educa en Digital a los centros Educativos.*

*Si se considera que es necesario dualizar los equipos de origen para los centros Vitalinux, se incorporará en próximas licitaciones una vez agotado el Acuerdo Marco.”*

Como usted ya conoce, el Justicia se limita en sus funciones a formular sugerencias o recomendaciones que la Administración educativa tiene potestad de seguir o no. En este caso, es obvio que hay una discrepancia técnica, y que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no acepta la sugerencia y responsabilidades que se le han atribuido.

Por esa razón, al Justicia no le queda otro camino que el de reflejar la respuesta en su Informe Anual a las Cortes de Aragón para conocimiento de los Diputados y que procedan como consideren.

Como Justicia se han de ajustar las actuaciones a las funciones específicas que confiere la Ley 4/85, de 27 de junio, reguladora de la Institución. Dichas funciones se concretan en supervisar que, de las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, no se derive violación de los derechos individuales. El artículo 15 de la Ley del Justicia impide cualquier



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

actuación de supervisión que sí pudiera tener lugar en los tribunales, a los que el ciudadano, que siente que sus derechos se han conculcado, puede acudir.

Por esa razón, dado que carece la Institución de poder ejecutivo, y que no tenemos capacidad para obligar al Departamento de Educación a aceptar la Sugerencia formulada, me veo en la obligación de proceder al archivo del expediente, de conformidad con lo exigido por el artículo 24.1 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*.

Agradezco sinceramente la confianza depositada en la Institución al presentarnos la queja. Atentamente:



Javier Hernández García  
Lugarteniente del Justicia

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.